

DICTAMEN DE VIGILANCIA

Núm.: 623/2016

Recurso de Revisión:	00376/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Solicitud de Información:	00282/NEZA/IP/2016 y acumulados
Área Responsable:	Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia.

Metepec, Estado de México, a 26 de agosto de 2016.

LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES
PRESENTE

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 36, fracciones X, XXIII, XXVI, XLIII, XLVII, 186, párrafo in fine, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 7°, fracción V, Inciso a), 36, fracciones XII y XVI y 41, fracción XXIV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite Dictamen de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:

a) **ANTECEDENTES**

Derivado del Recurso de Revisión número 00376/INFOEM/IP/RR/2016, interpuesto por el [REDACTED] en fecha 11 de febrero de 2016, en contra del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl; resuelto por el Pleno de este Instituto en la Décima Sesión Ordinaria del 15

de marzo de 2016, el cual fue notificado al mencionado Sujeto Obligado, el 24 de mayo de 2016; se procedió a verificar en el sistema electrónico denominado SAIMEX, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el estatus que guarda el aludido Recurso de Revisión.

b) PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA APLICADOS

1. Analizar el estado en que se encuentra el Recurso de Revisión señalado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Verificar que el sujeto obligado haya dado cabal cumplimiento a la Resolución del Pleno, derivada del Recurso de Revisión aludido, dentro del plazo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Revisar que la información y documentación entregada por el Sujeto Obligado, a través del sistema del SAIMEX, coincida con lo ordenado en los Resolutivos del Recurso de Revisión antes mencionado.
4. Requisitar la Cédula Estatus de los Recursos de Revisión.
5. Elaborar Dictamen de Vigilancia.

c) RESUMEN DE RESULTADOS

Se revisó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del INFOEM, en el "Detalle de seguimiento de solicitudes", detectando que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, entregó información en tiempo y forma, ya que la Responsable de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, dio respuesta a la solicitud vía SAIMEX el 08 de junio de 2016, y el plazo para dar cumplimiento al Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión **00376/INFOEM/IP/RR/2016**,

4
fue dentro de los 15 días hábiles posteriores a la notificación de la Resolución referida, como se establece en el Resolutivo Segundo, es decir, del 25 de mayo al 13 de junio de 2016; de igual manera, existe **cumplimiento** con lo ordenado en el Resolutivo en mención, donde ordena haga entrega vía SAIMEX, en términos del Considerando Quinto, lo siguiente:

SEGUNDO. Se ORDENA al Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Sujeto Obligado, atienda las solicitudes de información 000282/NEZA/IP/2016, 000283/NEZA/IP/2016, 000284/NEZA/IP/2016, 00319/NEZA/IP/2016, 00318/NEZA/IP/2016, 00317/NEZA/IP/2016, 00316/NEZA/IP/2016, 00311/NEZA/IP/2016, 00310/NEZA/IP/2016, 00309/NEZA/IP/2016, 00308/NEZA/IP/2016, 00307/NEZA/IP/2016, 00306/NEZA/IP/2016, 00305/NEZA/IP/2016, 00304/NEZA/IP/2016, 00303/NEZA/IP/2016, 00315/NEZA/IP/2016, 00314/NEZA/IP/2016, 00313/NEZA/IP/2016, 00312/NEZA/IP/2016, 00302/NEZA/IP/2016, 00301/NEZA/IP/2016, 00300/NEZA/IP/2016, 00299/NEZA/IP/2016, 00298/NEZA/IP/2016, 00297/NEZA/IP/2016, 00296/NEZA/IP/2016, 00295/NEZA/IP/2016, 00294/NEZA/IP/2016, 00293/NEZA/IP/2016, 00292/NEZA/IP/2016, 00289/NEZA/IP/2016, 00288/NEZA/IP/2016, 00287/NEZA/IP/2016, 00286/NEZA/IP/2016, y 00285/NEZA/IP/2016 y haga entrega en versión pública, vía SAIMEX, en términos de los Considerandos Quinto de esta resolución:

- La nómina de la primer quincena de enero a la primera quincena de julio de dos mil trece (sin contar la primer quincena de febrero); de la primer

Página 59 de 62

quincena de enero a la segunda quincena de junio de dos mil catorce (sin contar la primer quincena de febrero); de la primer quincena de enero a la segunda quincena de junio de dos mil quince (sin contar la segunda quincena de mayo) y la primer quincena de enero de dos mil dieciséis de todo el personal del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.

Dicho **cumplimiento** es en virtud de que se remite vía Saimex, el archivo 376-INFOEM-IP-RR-2016.rar (en medio magnético) donde anexa las nóminas del personal completo del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl de enero a junio 2013 – 2016.

Se adjunta el acta número ACT/CI/NEZA/EXT/08/2016 de la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Información Pública del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl donde dice:

“Acuerdo: ACT/CI/NEZA/EXT/08/2016/PRIMERO .- Se aprueba por unanimidad la generación de versiones públicas con la finalidad de atender en tiempo y forma la resolución identificada con el número 00376/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados requiriendo datos sobre el tema de nómina y recibos de pago, es decir se aprueba la generación de la versión pública de la documentación que contiene la nómina y recibos de pago del personal del H. Ayuntamiento generados en los años dos mil trece, dos mil catorce y dos mil quince, testándose los datos correspondientes al RFC, CURP, Clave de ISSEMYM y deducciones personalísimas como créditos, descuentos por seguro de vida y pensiones alimenticias...”

Así como el acta número ACT/CT/NEZA/EXT/14/2016 de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl donde dice:

“Acuerdo: ACT/CT/NEZA/EXT/14/2016/PRIMERO .- Se aprueba por unanimidad la inexistencia de información correspondiente a los recibos de pago del personal de este H. Ayuntamiento correspondientes al mes de enero y febrero de 2013, por los motivos expuestos

por el Servidor Público Habilitado; es importante manifestar, que se realizó la búsqueda correspondiente a los recibos de nómina del personal de este H. Ayuntamiento correspondiente a los meses de enero y febrero del año 2016; se detectó la misma situación, ya que no fueron generados. Por lo que se aprueba en el caso similar la inexistencia de información correspondiente a los recibos de nómina del mes de enero y febrero 2016."

d) **RESULTADO DEL DICTAMEN**

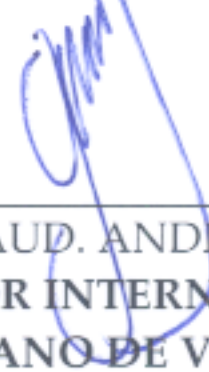
De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, entregó información **en tiempo y forma conforme a lo ordenado en el Resolutivo Segundo**, de la determinación dictada por el Pleno del Instituto, en el Recurso de Revisión 00376/INFOEM/IP/RR/2016.

ELABORÓ



L.A.E. FELIPE LÓPEZ PADILLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
VIGILANCIA

REVISÓ



C.P. Y M. EN AUD. ANDRÉS ALVA DÍAZ
CONTRALOR INTERNO Y TITULAR
DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA